

Colaboración con las Autoridades Mexicanas en materia de Seguridad y Justicia, en cumplimiento a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) y al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia.

Área Responsable para atender los requerimientos de información de Autoridades Facultadas y Designadas sobre datos conservados (las “Autoridades Facultadas”), localización geográfica en tiempo real de los dispositivos o equipos terminales móviles y órdenes judiciales de intervención de comunicaciones.

Dirección para recibir documentación física: Montes Urales 754, sexto piso, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

Correo electrónico: seguridadjusticia@rocketel.com.mx

1) Procedimiento para atender requerimientos de Datos Conservados:

a) Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información a Rocketel, S.A.P.I. DE C.V. (Mi Móvil), en su carácter de Autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

b) Para requerir información de datos conservados, atentamente se sugiere a las Autoridades Facultadas utilizar el “Formato para la Gestión de Requerimientos de Información en Materia de Seguridad y Justicia”, identificado como “Anexo” I de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia de la Ley.

c) Mi Móvil dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.

d) Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.

e) Las respuestas de Mi Móvil serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

2) Procedimiento para atender requerimientos de Localización Geográfica en Tiempo Real de los dispositivos o equipos terminales móviles:

a) Las Autoridades Facultadas deberán dirigir los oficios con requerimiento de información al autorizado para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones Mi Móvil

b) Las Autoridades Facultadas deberán proporcionar una dirección electrónica institucional para que la información de la geolocalización sea enviada a través de correos electrónicos. Así mismo deberá de mencionar la periodicidad temporal en la que los correos electrónicos deban ser enviados.

c) La información que se entregará en cada correo electrónico será la siguiente:

i) Número telefónico

ii) Fecha (día, mes y año)

iii) Coordenadas geográficas (longitud y latitud)

iv) Tipo de localización: (Exacta (GPS), Triangulación (3 antenas) y Referenciada (1 antena).

v) Mi Móvil dará respuesta a los requerimientos de las Autoridades Facultadas, entregando la información solicitada, únicamente cuando dichos requerimientos sean emitidos por las Autoridades Facultadas y el oficio de requerimiento de información cumpla con todos los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.

vi) Todo oficio de requerimiento de Autoridad Facultada será contestado proporcionando la información solicitada o explicando los motivos por los cuales no es posible entregarla.

vii) Las respuestas de Mi Móvil serán comunicadas a las Autoridades Facultadas en la vía y forma que fueron solicitadas.

3) Procedimiento para atender Órdenes Judiciales de Intervención de Comunicaciones:

a) Toda orden de intervención de comunicaciones deberá ser fundada y autorizada por Juez Federal, y deberá ser notificada de manera física al domicilio de Mi Móvil.

b) Mi Móvil informará si existió o no la posibilidad técnica para intervenir las comunicaciones de los equipos solicitados por el Juez Federal.